

**RESOLUCIÓN DE 25 DE JULIO DE 2014 POR LA QUE SE ACUERDA LA APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO POR ORDEN DE 21 DE MAYO DE 2014 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREA PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE, PARA EL EJERCICIO 2014**

Mediante Orden de 21 de mayo de 2014, publicada en el D.O.E. nº 104, de 2 de junio, se convocaron ayudas para el desarrollo sostenible en área protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante para el ejercicio 2014.

El artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Debido al elevado número de solicitudes presentadas (640) y atendiendo fundamentalmente a las fechas de finalización de los trabajos que resulten concedidos, que tendrán que realizarse en el plazo estipulado en las bases reguladoras (que con carácter general concluye el 31 de octubre del presente ejercicio), resulta necesario agilizar el procedimiento de subsanación de solicitudes, trámite audiencia, alegaciones y concesión de ayudas al Desarrollo Sostenible, a fin de habilitar un plazo de ejecución suficientemente amplio para la correcta realización de las actuaciones.

Se constata, por tanto, que concurren razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramiten al amparo de la mencionada convocatoria reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario tanto para su instrucción como para la resolución de las solicitudes de subvención presentadas.

La Disposición Adicional Única de la Orden de 21 de mayo de 2014 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en área protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el ejercicio 2014 contiene una habilitación normativa en la que se faculta a la Dirección general de Medio Ambiente para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la citada Orden

Por ello, estimando que concurren los requisitos para la tramitación de urgencia a los regulada en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

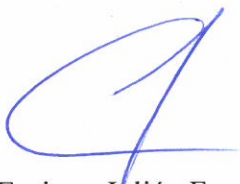
## RESUELVO

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la *Orden de 21 de mayo de 2014 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en área protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el ejercicio 2014.*

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mencionado procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos y los relativos a la ejecución y justificación por parte de los interesados de las acciones subvencionadas

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en *artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo*

Mérida, a 25 de julio de 2014.  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Enrique Julián Fuentes